

Recurso interpuesto el 8 de enero de 2010 — Comisión/Earthscan**(Asunto T-5/10)**

(2010/C 80/55)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: A.-M. Rouchaud-Joët, S. Petrova, agentes; asistidos por P. Hermant y G. van de Walle de Ghelcke, abogados)

Demandada: Earthscan Ltd (Kent, Reino Unido)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se condene a la demandada a devolver a la Comisión la cantidad de 44 903,22 euros, correspondientes al principal de 45 835,44 euros, de los cuales 6 486,09 ya se han pagado, y a los intereses hasta el 30 de septiembre de 2009 por importe de 5 556,87 euros.
- Que se condene a la demandada a pagar unos intereses diarios de 3,84 euros desde el 1 de octubre de 2009 hasta que la deuda haya sido íntegramente satisfecha.
- Que se condene a la demandada a cargar con las costas devengadas por la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Mediante la presente demanda, basada en una cláusula compromisoria, la demandante solicita que se condene a la demandada a devolver parte del anticipo realizado por la demandante, junto con los intereses de demora, por incumplimiento del contrato n° 4.1030/Z/01-035/2001, celebrado entre la demandante y nueve contratistas, entre ellos la demandada, para el desarrollo, publicación y divulgación de una guía sobre energías renovables (proyecto «Guide for Renewable Energy installations to promote biomass, photovoltaics and solar thermal in the EU»), en el marco del programa ALTENER. ⁽¹⁾

La demandante formula un único motivo.

Dado que la demandada no ejecutó las fases 6 y 7 del contrato (composición, impresión y divulgación), la demandante sostiene que la demandada incumplió sus obligaciones contractuales al no devolver la parte del adelanto que, en ejecución del contrato,

se había pagado de más. En consecuencia, solicita que se condene a la demandada a devolver el exceso, más los intereses de demora calculados de conformidad con el contrato.

⁽¹⁾ Decisión n° 646/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO L 79, p. 1).

Recurso interpuesto el 7 de enero de 2010 — Diagnostikó kai Therapeftikó Kéntro Athinón «Ygeía»/OAMI (ygeía)**(Asunto T-7/10)**

(2010/C 80/56)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes**

Demandante: Diagnostikó kai Therapeftikó Kéntro Athinón «Ygeía AE» (Atenas) (representantes: K. Aleksíou y S. Fotéas, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se estime el recurso.
- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior dictada en el procedimiento R 190/2009-2.
- Que se registre la marca denominativa «ygeía» como marca comunitaria que indica el vínculo existente entre la sociedad demandante y los servicios prestados.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «ygeía» para servicios de la clase 44, servicios médicos — Solicitud de registro n° 7129001

Resolución del examinador: Denegar la solicitud de registro